

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### *Resolución de Gerencia N° 446-2021-MDB/GAF*

Bellavista, 21 de diciembre de 2021

#### VISTOS:

El Memorando N° 474-2021-MDB/PPM, de fecha 19/10/2021, y el Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, ambos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con el Memorando N° 474-2021-MDB/PPM, de fecha 19/10/2021, la Procuraduría Pública Municipal informa que, el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao resuelve que, mediante Resolución N° 22, de fecha 24/09/2021, requirió a la Municipalidad Distrital de Bellavista cumplir con el pago requerido por la suma de S/ 30,474.68 soles, por Obligación de Dar Suma de Dinero, respecto de la sentencia con Resolución N° 14 (requerimiento), fue notificada con fecha 30/05/2018, tramitado con el Exp. N° 01083-2015-0-0701-JP-CI-02;



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 14 (requerimiento), notificada con fecha 30/05/2018, tramitado con el Exp. N° 01083-2015-0-0701-JP-CI-02 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago a la parte demandante, **JEJICORP SA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 30,474.68 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor de la demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 29,196.81 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la suma por el monto de S/ 30,474.68 (Treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro con 68/100 soles), a favor de la parte demandante, **JEJICORP SA**, descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 29,196.81 (Veintinueve mil ciento noventa y seis con 81/100 soles), dispuesto mediante Resolución N° 14 (requerimiento), fue notificada con fecha 30/05/2018, tramitado con el Exp. N° 01083-2015-0-0701-JP-CI-02, Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el pago a cuenta por el monto de S/ 612.50 (Seiscientos doce con 50/100 soles), a favor de la parte demandante, **JEJICORP SA**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la parte demandante, **JEJICORP SA**, la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO  
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar